

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 12 DE DICIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,087

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso de la Policía Nacional de Honduras

ACUERDO NÚMERO 1190-2009

TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE AGOSTO DEL 2009.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría de Estado la Dirección y Administración de Administración de la Policía Nacional de conformidad a la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras (Decreto Legislativo No. 67-2008) y al Artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Profesionalismo Policial regulado en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, establece el derecho que tiene el servidor de la Policía Nacional a los ascensos sucesivos, según la posición y categoría, dentro de un sistema jerarquizado y disciplinado y en base a los méritos alcanzados y la constancia en el servicio durante su permanencia en el grado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía Nacional corresponde al Secretario

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

1190-2009	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD Acuerda: Aprobar el presente Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso.	A. 1-30
	Otros	A. 31
	AVANCE	A. 32

	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-12
--	---	---------

de Estado en los Despachos de Seguridad, a través del Director General de la Policía Nacional de Honduras, adoptar las medidas que sean indispensables de conformidad a la Ley, para facilitar su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es una atribución del Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de su respectivo Ramo, emitiendo los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

POR TANTO: En el ejercicio de sus facultades legales y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) y

29 reformado de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 22, 24, 33, 43 numerales 6, 7; 46 numeral 15; 81, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98 numeral 1; 101, 103, 109, 111 y 116 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

ACUERDA:

Aprobar el presente Manual de Procedimiento para el Proceso de Ascenso, de la manera siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer el procedimiento, para llevar a cabo el proceso de evaluación y selección para los ascensos de los miembros de la Carrera Policial en sus diferentes escalas jerárquicas.

ARTÍCULO 2.- Los miembros de la Carrera Policial quedarán sujetos a las disposiciones del presente manual de procedimiento para el proceso de ascenso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, su Reglamento, Manual de Evaluación Física y demás normativa que se emita para estos efectos.

ARTÍCULO 3.- No podrán ingresar ni reingresar al régimen de la Carrera Policial, quienes se encuentren dentro de estas inhabilidades:

1. Tener antecedentes penales;
2. Demostrar conducta irregular incompatible con la función de policía;
3. Haber sido condenado por violación a los Derechos Humanos; y,

4. Haber cesado en el cargo por despido, en virtud de falta disciplinaria graves o por delito cometido.

ARTÍCULO 4.- El ingreso al Régimen de la Carrera Policial se efectuará de conformidad a lo establecido en los Artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras y demás disposiciones legales que se emitan al respecto.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ASCENSO

ARTÍCULO 5.- La evaluación y selección para el proceso de ascenso de los miembros de la Carrera Policial, se hará anualmente, de acuerdo a cada grado, tiempo de servicio y conforme a la categoría que corresponda.

ARTÍCULO 6.- El derecho para someterse al proceso de ascenso se adquiere una vez que se cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Manual.

El tiempo de servicio en el grado solamente le da derecho al (la) candidato(a) a someterse al proceso de ascenso al grado inmediato superior.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Director(a) General de la Policía Nacional, proponer al Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad, el resultado de los candidatos evaluados y seleccionados, para el otorgamiento de grados en las Escalas: Superior, Ejecutiva, Inspección y Auxiliar.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a los Directores (as) Nacionales de la Policía, proponer al Director General de la Policía Nacional, el otorgamiento de los grados en la Escala Básica.

ARTÍCULO 9. La Nómina de personal a someterse al proceso de ascenso se hará previa selección de las Direcciones Nacionales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y Operaciones del Directorio Estratégico de Planificación y Coordinación Policial, sobre la base del cuadro de méritos.

CAPÍTULO III OTORGAMIENTO DE GRADOS

ARTÍCULO 10.- Los grados en la Policía Nacional se otorgarán observando los procedimientos siguientes:

1. Los ascensos para el personal de Escala Básica (de Policía, Clase I, II y III), Suboficial (I, II, III) y la Escala Auxiliar (Profesional Universitario, Técnico y de Apoyo), serán otorgados por el (la) Director(a) General de la Policía Nacional a solicitud de los Directores Nacionales y Cuerpos Especiales, conforme a la evaluación de los equipos Selectores previo dictamen de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional de Honduras.
2. Los grados de la **Escala Superior** de: (General Director-Comisionado General), **Escala Ejecutiva**, (Comisionado-Subcomisionado y Comisario)

Escala de Inspección (Subcomisario, Inspector y Subinspector) y de los Oficiales de los servicios, serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta del (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Seguridad, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el presente manual

3. El otorgamiento de honores, premios y distinciones a los miembros de la Carrera Policial, le corresponde al Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad.

CAPÍTULO IV DE LAS CATEGORÍAS

ARTÍCULO 11.- Para el proceso de ascenso de los miembros de la carrera policial se atenderá a las siguientes categorías:

1. Oficiales Regulares
2. Oficiales de los servicios
3. Oficiales Auxiliares
4. Escala Básica.

ARTÍCULO 12.- SON OFICIALES REGULARES DE LA POLICÍA, todos aquellos egresados de la Academia Nacional de Policía o Instituciones análogas extranjeras en que se educan para el ejercicio del mando en las disciplinas propiamente policiales y de seguridad, lo mismo que la conducción de personal en operaciones realizadas en áreas urbanas y rurales, además que han culminado su etapa formativa integral como carrera permanente, estos oficiales ascenderán desde el grado de Sub-Inspector hasta el grado de General Director, en las áreas de Orden y Seguridad; Investigaciones; Comunicaciones; Inteligencia e Información y Tránsito.

ARTÍCULO 13.- SON OFICIALES DE LOS SERVICIOS POLICIALES, aquellos(las) Oficiales egresados(as) de la Academia Nacional de Policía, o Instituciones análogas extranjeras en que se educan para el ejercicio de funciones técnicas, de apoyo Administrativas de las Operaciones Policiales, que han culminado su etapa formativa integral como carrera, comandarán sus unidades de Servicio Policial ascenderán desde el grado de Subinspector hasta el grado de Comisionado General conforme a lo establecido en este manual y que corresponde a las áreas de servicios siguientes: Transporte; Material de Armamento y Equipo; Servicio Aéreo Policial; Servicio Marítimo Policial; Intendencia; Servicios Jurídicos Policiales; Servicio Penitenciario; u otras atinentes a la función policial determinados en la etapa de formación en la Academia Nacional de Policía.

ARTÍCULO 14.- SON OFICIALES AUXILIARES. Todos aquellos miembros de la Carrera Policial, profesionales universitarios, Técnicos de apoyo y técnicos de servicio que en función de la actividad especial que realiza; así como y la responsabilidad policial específica asignada, laboran para la Policía Nacional de Honduras.

ARTÍCULO 15.- ES PERSONAL DE LA ESCALA BÁSICA, aquellos(las) cuya carrera inicia en el Instituto Tecnológico Policial desde el nivel mínimo de Policía para la Carrera Policial y conforme su crecimiento profesional escalará las diferentes categorías y rangos Policiales.

ARTÍCULO 16.- CAMBIO DE CATEGORÍA: Para el cambio de categoría (la) oficial de la Carrera Policial en las categorías de Oficial Regular de los Cuerpos y de los Servicios de Policía que desee cambiar de categoría a

oficial de los servicios Policiales o Regular deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar comprendido entre los grados de Sub Inspector(a) a Subcomisario(a) del Cuerpo de Policía o de los Servicios como máxima jerarquía;
2. Poseer la especialidad en la categoría a aplicar, respaldada por los títulos universitarios requeridos y cursos correspondientes reconocidos por el Sistema de Educación Policial;
3. El (la) oficial del Cuerpo de Policía que opte por cambiar su categoría a los Servicios, no podrá abandonar ésta y retornar a la categoría de Oficial de los Cuerpos o de los Servicios, pero si podrá cambiar de naturaleza en los servicios;
4. El (la) oficial auxiliar de policía no podrá cambiar su categoría a Oficial de Cuerpos o a la categoría de los servicios por su naturaleza de grado transitorio y por el carácter de formación;
5. El cambio sólo podrá darse cuando exista la vacante y la necesidad de esa especialidad dentro de la Policía Nacional previo Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional;
6. El (la) oficial en los servicios en ningún momento podrá comandar unidades operativas, excepto en calamidades o desastres naturales;
7. No tener antecedentes policiales ni judiciales;
8. Estar solvente con sus obligaciones fiscales y tributarias;

9. Demostrar capacidad profesional, solvencia moral y conducta ejemplar en el desempeño de su carrera;
10. Aprobar la prueba antidoping.

ARTÍCULO 17: DEL TIEMPO DE SERVICIO: Para determinar el tiempo de servicio para el ascenso del personal de oficiales regulares, servicios, auxiliares y de escala básica se establecen las siguientes tablas:

No.	CATEGORÍAS DE OFICIALES REGULARES	TIEMPO
1	De Subinspector A Inspector de Policía.	5 años
2	De Inspector(a) A Subcomisario(a) de Policía	5 años
3	De Subcomisario(a) A Comisario(a) de Policía	5 años
4	De Comisario(a) A Subcomisionado(a) de Policía	5 años
5	De Subcomisionado(a) A Comisionado(a) de Policía.	5 años
6	De Comisionado(a) A Comisionado(a) General	3 años

No.	CATEGORÍAS DE OFICIALES DE LOS SERVICIOS	TIEMPO
1	De Sub-Inspector a Inspector en los servicios	5 años
2	De Inspector a Subcomisario en los servicios	5 años
3	De Subcomisario a Comisario en los servicios	5 años
4	De Comisario a Subcomisionado en los servicios	5 años

5	De Sub-Comisionado a Comisionado en los servicios	5 años
6	De Comisionado a Comisionado General en los servicios	5 años

No.	CATEGORÍA DE OFICIALES AUXILIARES	TIEMPO
1	De Auxiliar a Subinspector Auxiliar	5 años
2	De Subinspector Auxiliar a Inspector Auxiliar	5 años
3	De Inspector Auxiliar a Sub Comisario Auxiliar	5 años
4	De Subcomisario Auxiliar a Comisario Auxiliar	5 años
5	De Comisario Auxiliar a Subcomisionado Auxiliar	5 años
6	De Subcomisionado Auxiliar a Comisionado Auxiliar	5 años

No.	CATEGORÍAS DE CLASES	TIEMPO
1	De Policía a Clase I	2 años
2	De Clase I a Clase II	5 años
3	De Clase II a Clase III	5 años

No.	CATEGORÍAS DE SUBOFICIALES	TIEMPO
1	De Clase III a Suboficial I	5 años
2	De Suboficial I a Suboficial II	5 años
3	De Suboficial II a Suboficial III	5 años

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS(AS) A ASCENSO

ARTÍCULO 18.- Para el desarrollo de las actividades de evaluación y selección de los (las) Oficiales de la Escala

Superior, Ejecutiva, de Inspección, en las diferentes modalidades y Escala Básica y Auxiliar, se establece un rendimiento mínimo del 70%.

ARTÍCULO 19: El Sistema de Calificación para los miembros de la Carrera Policial, comprenden los niveles de evaluación periódica semestral o anual en la que los (las) jefes titulares y ejecutivos evalúan el rendimiento profesional de cada oficial o Escala Básica en determinados periodos y deberá alcanzar la calificación mínima del 70% para todas las escalas, el resultado debe reflejarse en un formulario o ficha establecidos para estos efectos.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO

ARTÍCULO 20.- LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN: Son Comisiones nombradas que tienen la responsabilidad de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios; investigar, analizar y establecer el cuadro de méritos para los ascensos de los miembros de la Policía Nacional de Honduras considerados aptos para el grado inmediato superior dentro de las escalas respectivas de acuerdo a las normas establecidas en el presente Manual.

ARTÍCULO 21.- Son órganos de evaluación y selección del proceso de ascenso para oficiales de policía:

1. Consejo General de Ascenso
2. Consejo Director de Ascenso; y,
3. Equipo Selectores.

Cada Órgano de Evaluación y Selección, sustanciará el procedimiento del proceso mediante actas, informes,

oficios, memorandos, constancias y otros documentos considerados necesarios para la eficacia y transparencia del mismo, los que deberán ser emitidos en legal y debida forma por las dependencias internas o externas emisoras.

ARTICULO 22.- Los órganos de evaluación y selección del proceso de ascenso estarán conformados así:

1. **CONSEJO GENERAL DE ASCENSO.** Este se integra mediante Acuerdo emitido por el Secretario de Seguridad a solicitud del Director General, el cual estará integrado por:

No.	CARGOS	
1	Presidente	Director(a) General de la Policía Nacional
2	Vicepresidente	Inspector (a) General de la Policía Nacional
3	Secretario	Director de Recursos Humanos Directorio Estratégico.
4	Fiscal	Director Nacional de Asuntos Internos
5	Vocal I	Sub Director General de la Policía Nacional

ARTÍCULO 23.- El Director General de la Policía Nacional elevará al señor Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad solicitud de aprobación de la apertura del proceso de ascenso en la segunda semana del mes de febrero de cada año, adjuntando a la solicitud como anexo, un instructivo detallado del proceso a llevarse a cabo conforme a lo establecido en el presente Manual de Procedimiento de Ascenso y el Cronograma de actividades, quien a su vez deberá aprobar, desaprobar

o modificar la propuesta, dentro de un término no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 24.- En caso de desaprobación o modificación, se devolverá la propuesta debidamente motivada al Consejo General quien deberá subsanarla dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, esta disposición será aplicable para los demás órganos del proceso.

ARTÍCULO 25.- Las modificaciones, correcciones, observaciones, hechas por el Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad, deberán sustentarse en aspectos jurídicos como: Violaciones al procedimiento establecido en este manual, a los derechos y garantías Constitucionales, a la no observación de inhabilidades de ley debidamente comprobadas, y a otros que conforme a ley deban ser observados imperativamente.

ARTÍCULO 26.- Aprobada que fuere la solicitud de mérito por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad, el Director General, en su carácter de Presidente del Consejo General, girará las instrucciones respectivas a los demás órganos de evaluación y selección, para que procedan llevar a cabo las tareas que conforme al procedimiento establecido en este manual les correspondan.

ARTÍCULO 27.- Recibida la prepropuesta del Consejo Director para los ascensos, procederá valorar, aprobar, desaprobar o modificar la misma.

ARTÍCULO 28.- Finalizadas todas y cada una de las tareas que conllevan el proceso de ascenso, procederá a la elaboración del acta de cierre del proceso, la que deberá ser firmada por los integrantes del Consejo General de Ascenso; acto seguido se foliará el expediente de propuesta de ascensos la cual debe ser turnada al Señor Secretario

de Estado en los Despachos de Seguridad, para los trámites legales correspondientes, los cuales finalizan con la emisión del Acuerdo Ejecutivo de mérito.

ARTÍCULO 29.- CONSEJO DIRECTOR DE ASCENSOS Este se integra mediante Acuerdo emitido por el Secretario de Seguridad a solicitud del Director General, el cual estará integrado por:

No.	CARGOS	
1	Presidente	Sub Director(a) General Policía Nacional
2	Vicepresidente	Director de Operaciones del Directorio Estratégico.
3	Secretario	Director de Recursos Humanos del Directorio Estratégico o de la Dirección General en su defecto
4	Fiscal	Director de Asuntos Internos
5	Vocal I	Director Nacional Policía Preventiva
6	Vocal II	Director Nacional Servicios Especiales de Investigación.
7	Vocal III	Director Nacional Servicios Especiales Preventivos
8	Vocal IV	Director Nacional de Tránsito
9	Vocal V	Director Nacional de Investigación Criminal
10	Vocal VI	Rector Sistema de Educación Policial

El Consejo Director de Ascenso deberá ser debidamente acreditado y juramentado por el Director General de la Policía Nacional anualmente en la segunda semana del mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 30.- Son responsabilidades del Consejo Director de Ascenso:

1. Recibir las instrucciones escritas del Consejo General de Ascenso, junto con la documentación soportes aprobados para estos efectos.
2. Evaluar y definir mediante el procedimiento establecido en este manual, Ley Orgánica, su reglamento y demás normativa sobre la materia que se establezca, los Ascensos del personal de todas las escalas de la Carrera Policial de la Policía Nacional de Honduras, cumpliendo siempre el cronograma aprobado para la ejecución del proceso.
3. De los resultados obtenidos por cada evaluado, conformar el expediente respectivo con los documentos soportes del procedimiento efectuado, mismo que en el acto deberá ser debidamente foliado,
4. Finalizado el procedimiento que corresponda a este Órgano sobre el proceso de ascenso, deberá remitir el informe de mérito al Consejo General de Ascenso, por intermedio del Director de Recursos Humanos del Directorio Estratégico o en su defecto por el Director de Recursos Humanos de la Dirección General, para la consecución del Proceso, de conformidad con este Manual.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Director de Ascenso para el personal de Escala Básica y Auxiliar presentará a cada Director Nacional los informes que les correspondan, para realizar las solicitudes de ascenso al Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente manual.

ARTÍCULO 32.- EQUIPOS SELECTORES DE ASCENSO DE OFICIALES, ESCALA BÁSICA Y AUXILIARES

Estará integrado por:

No.	CARGOS	
1	Presidente	OFICIAL DE LA ESCALA EJECUTIVA
2	Vicepresidente	OFICIAL DE LA ESCALA EJECUTIVA
3	Secretario	OFICIAL DE LA ESCALA EJECUTIVA
4	Vocal I	OFICIAL DE LA ESCALA DE INSPECCIÓN
5	Vocal II	OFICIAL DE LA ESCALA DE INSPECCIÓN
6	Vocal III	SUBOFICIAL (cuando se refiera a su nivel)

Los Equipos selectores serán nombrados por el Director General, en la segunda semana del mes de febrero de cada año, y sus tareas las ejecutarán de conformidad al instructivo y cronograma aprobado de conformidad a este Manual.

ARTÍCULO 33.- Son responsabilidades de los Equipos Selectores:

1. Llamar a cada miembro de la carrera policial sometido al proceso de ascenso para informarle, analizar, deliberar y solucionar en su caso, los problemas que pudiera presentar en su proceso de ascenso;
2. Solicitar información adicional a lo interno de la institución policial relativa a informes, armas de reglamento asignadas o bajo su responsabilidad, casos legales, evaluaciones etc;

3. Solicitar información a las dependencias correspondientes sobre irregularidades cometidas por los candidatos(as) sometidos al proceso de ascenso;
 4. Verificar la autenticidad de los títulos académicos, diplomas, cartas de encomio, condecoraciones, distinciones, evaluaciones de eficiencia y desempeño, etc.
 5. Solicitar información Asuntos Internos, Inspectoría General Investigación Criminal, Tribunales de Justicia, etc.
 6. Organizarse internamente para las acciones correspondientes del proceso;
 7. Diseñar un Plan y cronograma de actividades conforme las instrucciones que para tal efecto emita el Consejo Director de Ascensos;
 8. Cada equipo selector en pleno es responsable ante el Consejo Director de Ascensos de las decisiones que tome en el estricto cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
 9. La asistencia a todas y cada una de las sesiones de los plenos es obligatoria, siendo responsable el(la) miembro del equipo selector que incumpla esta obligación, siendo extensiva esta responsabilidad para el(la) Director(a) o jefe(a) de la dependencia a la que esté asignado(a), por no permitir a este(a) miembro asistir a las reuniones convocadas, o que lo haya enviado a otro lugar o a una misión diferente; pudiendo el(la) miembro exigir que la contraorden se le de por escrito para fundamentar su inasistencia a las sesiones;
 10. Cuando sea transferido un(a) miembro del equipo selector a otra unidad fuera de la ciudad capital, el (la) Director(a) General deberá nombrar su sustituto, antes de que éste(a) abandone esta asignación previo requerimiento del Director de Recursos Humanos;
 11. Los miembros de los equipos selectores tendrán derecho a que se haga constar en el acta final su voto particular cuando el mismo sea en contra del consenso del equipo selector;
 12. Los miembros de los Equipos deben actuar bajo las normas de probidad, imparcialidad y transparencia;
 13. Fundamentar sus decisiones en el estudio exhaustivo de las diferentes pruebas documentales, testificales, periciales y científicas;
 14. Agotar todas las instancias investigativas sobre los casos;
 15. Responder por la custodia de todos los documentos que contenga el expediente de los candidatos(as) al proceso de ascenso;
 16. Presentar el Acta Final en los términos estipulados por los órganos competentes.
- ARTÍCULO 34.-** Son atribuciones de los miembros de los consejos de evaluación y selección, las siguientes:
- 1. DEL (LA) PRESIDENTE(A)**
 - a. Presidir las sesiones del Consejo General de Ascensos.
 - b. Proporcionar a los miembros del Consejo General las instrucciones para determinar el proceso de

selección conforme a este manual, la Ley de Personal y la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

- c. Vigilar el estricto cumplimiento de los preceptos legales y respeto a los derechos humanos en los procesos de ascenso.
- d. Firmar conjuntamente con el (la) Secretario(a) los informes que emita el Consejo.

2. DEL (LA) VICEPRESIDENTE(A)

- a) Presidir las sesiones del Consejo General de Ascensos en ausencia del Presidente.
- b) Formular el plan de trabajo y Cronograma del Consejo General de Ascensos.
- c) Supervisar y Coordinar el trabajo del Consejo General de Ascenso.
- d) Mantener constantemente informado al (la) presidente(a) sobre el proceso de selección.

3. DEL (LA) SECRETARIO(A)

- a) Presentar al Pleno del Consejo el cuadro de vacantes de los Oficiales Regulares, de los Servicios y Oficiales Auxiliares por categoría, mediante informe a recibir del (la) Director(a) de Recursos humanos.
- b) Establecer la relación nominal del personal de Oficiales candidatos(as) a ascenso.
- c) Levantar actas por cada sesión de trabajo.
- d) Recibir los informes del Consejo Director de Ascensos.
- e) Llevar a cabo todos los registros en las actas correspondientes.
- f) Redactar el Acta Final del proceso de ascenso, la cual será firmada por todos los miembros del Consejo General y será remitida al (la) Director(a)

General de la Policía Nacional para los trámites correspondientes.

4. DE LOS VOCALES

- a. Verificar que en el listado de Oficiales en proceso de ascenso y que no se incluyan a los (las) que tengan causas pendientes en los Tribunales de Justicia por actos dolosos criminales no atinentes al servicio policial o que no pueden argumentar a su favor legítima defensa, caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Emitir opiniones por escrito sobre determinados hechos, verificados mediante inspecciones de campo.
- c. Contribuir con los demás miembros del Consejo General en el proceso de ascenso.

DEL CONSEJO DIRECTOR DE ASCENSO:

1. DEL (LA) PRESIDENTE(A)

- a) Presidir las sesiones del Consejo Director de Ascensos.
- b) Proporcionar a los miembros del Consejo Director las instrucciones que deberán regular el proceso de selección.
- c) Supervisar el cumplimiento de las instrucciones y la transparencia del proceso de selección para ascenso.
- d) Vigilar el estricto respeto de los derechos humanos de los (las) candidatos(as).
- e) Emitir opiniones e informes referentes a los candidatos(as) propuestos.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas e informes que emita el Consejo.

2. DEL (LA) VICE-PRESIDENTE(A)

- a) Presidir las sesiones del Consejo Director de Ascensos en ausencia del (la) Presidente(a).
- b) Formular el plan de trabajo del Consejo Director de Ascensos y de los Equipos Selectores conforme a las instrucciones emanadas del (la) Presidente(a) del Consejo Director.
- c) Supervisar y Coordinar el trabajo del Consejo Director de Ascenso.
- d) Mantener constantemente informado al (la) presidente(a) sobre el proceso de selección.

3. DEL (LA) SECRETARIO(A)

- a) Recibir Informes de los Equipos Selectores y presentar al Pleno de los candidatos(as) evaluados por éstos según el orden de mérito.
- b) Establecer la nómina del personal de Oficiales, Escala Básica y Auxiliar de las diferentes escalas de candidatos(as) a ascenso.
- c) Orientar a los Equipos Selectores nombrados al efecto.
- d) Levantar actas por cada sesión de trabajo.
- e) Llevar un registro de todas las actuaciones del Consejo.
- f) Notificar por escrito a los(las) interesados(as) las resoluciones que emita el Consejo Director, referente a su calificación o clasificación dentro del período de diez días hábiles más el término de la distancia a partir de la notificación.
- g) Redactar el Acta Final del proceso de ascenso, la cual será firmada por todos los miembros del Consejo Director y remitida al Director General de la Policía Nacional y este a su vez al Consejo General de Ascensos.
- h) Solicitar antecedentes del personal candidato a ascenso a los lugares que se requieran.
- i) Convocar a las reuniones.

4. DE LOS VOCALES

- a) Elaborar el listado de Oficiales en proceso de ascenso que tengan procesos pendientes con los Tribunales de Justicia.
- b) Emitir opiniones escritas sobre determinados hechos, verificados mediante inspecciones de campo.
- c) Contribuir con los demás miembros del Consejo Director en el proceso de ascenso.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LOS ASCENSOS DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 35.- Son requisitos generales para los ascensos del personal de la carrera policial los siguientes:

1. Cumplir con el tiempo de servicio en el grado.
2. Demostrar una actitud intelectual, espiritual y competencia en el desempeño en el grado.
3. Aprobar la evaluación conceptual con una nota mínima de 70%.
4. Condición moral puesta en manifiesto en su conducta.
5. Aprobar el examen antidoping.
6. No estar comprendido dentro de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica y su reglamento, sin menoscabo de lo estipulado en el Artículo 94 de la Constitución de la República;
7. Aprobar el examen sicométrico, psicológico y médico durante el último año de ascenso;
8. No tener cuentas pendientes con los Tribunales de Justicia por casos dolosos criminales en actos personales, salvo que estas acciones sean derivadas del servicio o que haya indicios de legítima defensa, causa fortuita o fuerza mayor;

9. Tener actualizado su expediente u hoja de vida;
10. Cumplir con las obligaciones Fiscales y Tributarias del país;
11. No haber sido sancionado con pérdida del derecho a ascenso;
12. Haber aprobado el curso requisito para ascenso al grado inmediato superior;
13. No haber sido separado del curso requisito para ascenso u otro curso nominado, por la comisión de faltas disciplinarias graves y menos graves;
14. Presentar Declaración Jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas (de acuerdo a la Ley del TSC), previo al proceso de cada ascenso y
15. El (la) oficial de policía en los servicios Policiales podrá ascender desde el Grado de Subinspector(a) de los Servicios hasta el grado de Comisionado(a) General de Policía en los Servicios.

ARTÍCULO 36.- Requisitos específicos para los ascensos de grado oficiales regulares:

1. De Cadete a Sub-Inspector(A) de Policía

Cumplir con los requisitos establecidos por el Sistema de Educación Policial.

2. De Subinspector(A) a Inspector(A) de Policía

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado de forma continua.
- b) Que exista la vacante en la estructura de la Policía Nacional.
- c) Aprobar el curso Reglamentario para su grado.
- d) Tener un Grado superior de la Universidad de la Policía Nacional;
- e) Haber aprobado el examen físico.
- f) Haber aprobado el examen psicológico.

- g) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados.
- h) Haber ejercido los cargos con muy buena evaluación del desempeño en cada periodo (70%) como mínimo.
- i) Aprobar las pruebas de conocimientos generales atinentes a su grado.

3. De Inspector(A) a Subcomisario(A) de Policía

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado de forma continua;
- b) Haber aprobado el curso correspondiente para su grado;
- c) Haber aprobado el examen físico;
- d) Tener un Grado académico Superior de la Universidad de la Policía Nacional;
- e) Que exista la vacante en la estructura de la Policía Nacional;
- f) Haber aprobado el examen psicológico;
- g) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- h) Haber Comandado Unidades Operativas en un 60% como mínimo, a su nivel y con buena evaluación del Desempeño en cada periodo;
- i) Aprobar las pruebas de conocimientos generales atinentes a su grado.

4. De Subcomisario(A) a Comisario(A) de Policía

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado de forma continua;
- b) Haber aprobado el curso correspondiente para su grado;
- c) Tener un Grado académico Superior de la Universidad de la Policía Nacional;
- d) Haber aprobado el examen físico;
- e) Haber aprobado el examen psicológico;

- f) Que exista la vacante en la estructura de la Policía Nacional;
- g) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- h) Haber ejercido el Comando de Unidades Operativas en un 50% a su nivel y con buena evaluación del Desempeño en cada periodo;
- i) Aprobar las pruebas de conocimientos Generales atinentes a su grado;
- j) Presentar un Manual de instrucción básica de un tema Policial.
- 5. De Comisario(A) a Subcomisionado(A) de Policía**
- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Haber aprobado el curso correspondiente para su grado;
- c) Tener un Grado académico Superior de la Universidad de la Policía Nacional;
- d) Haber aprobado el examen físico correspondiente;
- e) Haber aprobado el examen psicológico;
- f) Que exista la vacante en la estructura de la Policía Nacional;
- g) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- h) Haber ejercido el Comando de Unidades operativas en un 40% a su nivel y con buena evaluación del Desempeño en cada periodo como jefe de una Jefatura Regional o Departamental;
- i) Desarrollar un trabajo de investigación, (tesis), en un tema asignado por la Dirección General de la Policía Nacional, ante una tema que se nombrará para tal efecto;
- j) Presentar un texto de consulta sobre un tema policial para miembros de la escala Ejecutiva;
- 6. De Sub Comisionado (a) a Comisionado(a) de Policía.**
- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Haber desempeñado como mínimo un año en cualquiera de los cargos siguientes: Subdirector(a) Nacional, miembro del Directorio de una Dirección Nacional, jefe(a) Departamental, jefe del COECO, Rector(a) o vicerrector(a) del Sistema de Educación Policial, Director(a) de centros de formación o capacitación policial, Jefe(a) del COE jefe(a) de una Dirección del Directorio Estratégico de la Policía Nacional;
- c) Haber aprobado prueba física;
- d) Tener un grado académico Superior de la Universidad de la Policía Nacional;
- e) Que exista la vacante en la estructura de la Policía Nacional;
- f) Haber demostrado eficiencia y responsabilidad en los cargos desempeñados en su carrera Policial;
- g) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados.
- 7. De Comisionado(a) a Comisionado(a) General.**
- a) Haber demostrado eficiencia y responsabilidad en los cargos desempeñados en su carrera Policial;
- b) Tener un grado académico Superior de la Universidad de la Policía Nacional;
- c) Haberse desempeñado o estar desempeñando uno de los siguientes cargos: miembro del Directorio Estratégico, Director(a) o Subdirector(a) Nacional, Inspector(a) General, Supervisor(a) Nacional, Rector(a) del Sistema de Educación Policial, Jefe(a) del CALPO;

- d) Ser de reconocida honorabilidad, honestidad y solvencia moral;
- e) Aprobar el proceso de selección determinado en la ley.

8. Comisionado(a) General a General Director(a)

- a) Ostentar el grado de Comisionado(a) General de Policía;
- b) Tener una brillante carrera como Oficial de Policía.

ARTÍCULO 37.- Requisitos generales para el ascenso de oficiales de los servicios de policía:

1. Haber egresado de la Academia Nacional de Policía o entidad análoga del extranjero, o miembro de la Escala Básica de la Policía Nacional que apruebe el programa especial de Educación Superior de la Academia Nacional de Policía además de que posea un pregrado universitario en Ciencias Policiales y tenga el grado mínimo de Clase III y la edad correspondiente;
2. Demostrar capacidad profesional, solvencia y conducta ejemplar en el desempeño de sus funciones;
3. Aprobar los exámenes correspondientes a su nivel;
4. Haber aprobado prueba física correspondiente;
5. Que exista la vacante en la estructura de la Policía Nacional;
6. Haber demostrado eficiencia y responsabilidad en los cargos desempeñados en su Carrera Policial;
7. Someterse a exámenes médicos y presentar resultados.

ARTÍCULO 38.- Requisitos específicos para el ascenso en los servicios de policía:

1. De Subinspector(a) al Grado de Inspector(a) de los Servicios

- a) Cumplir los requisitos generales;
- b) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua ejerciendo funciones de su especialidad;
- c) Aprobar el curso correspondiente al grado, su equivalente de no existir o el mismo que cursan los oficiales de cuerpos;
- d) Existir la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional
- e) Aprobar prueba física;
- f) Tener un Grado académico Superior en la Universidad de la Policía Nacional;
- g) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- h) Aprobar el examen psicológico;
- i) Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con la nota mínima de 70% y buena evaluación del desempeño.

2.- De Inspector(a) al Grado de Subcomisario(a) de los Servicios.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua ejerciendo funciones de su especialidad;
- b) Aprobar el curso correspondiente al grado, su equivalente de no existir o el mismo que cursan los oficiales de cuerpos;
- c) Existir la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional;
- d) Aprobar la prueba física;
- e) Tener un Grado académico Superior en la Universidad de la Policía Nacional;
- f) someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- g) Aprobar el examen psicológico;

- h) Desempeñarse en forma eficiente en el ejercicio de su profesión;
- i) Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con nota mínima de 70%;
- j) Presentar un texto de consulta sobre un tema policial sobre los servicios policiales.

3. De Subcomisario(a) al Grado de Comisario(a) de los Servicios.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Aprobar el curso correspondiente al grado, su equivalente de no existir o el mismo que cursan los oficiales de cuerpos;
- c) Que exista la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional;
- d) Aprobar prueba física;
- e) Tener un grado académico Superior en la Universidad de la Policía Nacional;
- f) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- g) Aprobar el examen psicológico;
- h) Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con nota mínima de 70%;
- i) Presentar un texto de consulta sobre un tema policial para nivel Escala Ejecutivo.

4. De Comisario(a) al Grado de Subcomisionado(a) de los Servicios.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Aprobar el curso correspondiente al grado, su equivalente, de no existir o el mismo que cursan los oficiales de cuerpos o servicios;
- c) Que exista la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional;

- d) Aprobar la prueba física;
- e) Tener un grado académico Superior en la Universidad de la Policía Nacional;
- f) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- g) Aprobar el examen psicológico;
- h) Desempeñarse en forma eficiente en su especialidad;
- i) Desarrollar un trabajo de investigación relacionado con su especialidad (tesis);
- j) Presentar un texto de consulta sobre un tema policial para nivel Ejecutivo.

5. De Subcomisionado(a) al Grado de Comisionado(a) de los Servicios.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Una brillante trayectoria en el ejercicio de su profesión;
- c) Existir la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional;
- d) Aprobar la prueba física;
- e) Tener un grado académico Superior en la Universidad de la Policía Nacional;
- f) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados.
- g) Aprobar el examen psicológico.
- h) Presentar un texto de consulta sobre un tema policial para nivel Ejecutivo.

6.- De Comisionado(a) a Comisionado General de los Servicios.

- a) Haber demostrado eficiencia y responsabilidad en los cargos de los Servicios desempeñados en su Carrera Policial;

- b) Haberse desempeñado o estar desempeñando uno de los siguientes cargos: miembro del Directorio Estratégico, Director(a) o Subdirector(a) de uno de los Servicios, Inspector(a) de una Unidad Técnica, Miembro Académico del Sistema de Educación, Vicerrector(a) del Sistema de Educación Policial, Jefe(a) del CALPO, Jefe(a) del COE;
- c) Tener un grado académico Superior en la Universidad de la Policía Nacional;
- d) Tener cinco (5) años de antigüedad como mínimo en el grado de Comisionado de Policía;
- e) Ser de reconocida honorabilidad, honestidad y solvencia moral;
- f) Aprobar el proceso de selección determinado en la ley;
- g) Que exista la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 39.- Los ascensos de los Oficiales Auxiliares, serán otorgados de forma Transitoria por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a propuesta del Director General de la Policía Nacional, previa necesidad del servicio en las áreas de: Medicina General, Servicios en las Ciencias Jurídicas, Odontología, Ingenierías, Ciencias Económicas, Periodismo, Música, Ecología, Turismo, Capellanía, Pedagogía y otros.

Los (las) Oficiales Auxiliares podrán ascender desde Subinspector(a) Auxiliar hasta el Grado de Comisionado(a) Auxiliar de Policía. Para optar al Grado de Oficial Auxiliar, se debe poseer título universitario y haber prestado dos años de servicio como mínimo en forma continua en la Policía Nacional, como Auxiliar, usarán las insignias de su área de servicio.

ARTÍCULO 40.- El ascenso para Oficiales de los Servicios Religiosos de las Capellanías y Pastores Evangélicos en la Policía Nacional, está diseñado para fortalecer las Operaciones Policiales en los asuntos de carácter administrativo y operativo para proporcionar asistencia religiosa Pastoral para orientar por la buena ruta la actividad Policial fundamentado en la existencia de un ser Superior que regula nuestras vidas desempeñando el papel de guías espirituales expresadas en la libertad de culto que establece la Constitución de la República, todo esto se determinará en la Organización de orden jerárquico interna.

Artículo 41.- Requisitos generales para Oficiales Auxiliares:

1. Poseer título universitario de cualquier Centro de Educación Superior del país o análogo del extranjero reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
2. Obtener un dictamen favorable de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional;
3. Cumplir con los requisitos aplicables en cada grado como ser:
 - a) Ser hondureño por nacimiento y de padres hondureños;
 - b) Aprobar la prueba física;
 - c) Aprobar el examen psicológico;
 - d) Que exista la vacante o la necesidad dentro de la estructura de la Policía Nacional;
 - e) Someterse a exámenes médicos;
 - f) No tener antecedentes policiales ni judiciales;
 - g) Estar solvente con sus obligaciones fiscales y tributarias;

- h) Demostrar capacidad profesional, solvencia moral y conducta ejemplar en el desempeño de su carrera;
- i) Aprobar la prueba antidoping.

Artículo 42.- Requisitos específicos para los Oficiales Auxiliares:

1. De Auxiliar a Sub Inspector Auxiliar de Policía.

- a. Cumplir con los requisitos generales;
- b. Que exista la vacante en su especialidad;
- c. Aprobar el examen médico;
- d. Aprobar el examen psicológico;
- e. Obtener nota mínima de (70%) en la evaluación conceptual periódica;
- f. No ser mayor de 30 años;
- g. Tener 2 años de antigüedad continuos desempeñando funciones específicas a su especialidad en la Dirección General de la Policía Nacional o cualquiera de las Direcciones Nacionales;
- h. Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con nota mínima de 70%;
- i. Aprobar la prueba antidoping.

2. De Sub Inspector Auxiliar a Inspector Auxiliar de Policía.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Aprobar el examen médico;
- c) Aprobar el examen psicológico;

- d) Que exista la vacante en su especialidad y la estructura presupuestaria en la Policía Nacional;
- e) Haber demostrado capacidad profesional al servicio de policía;
- f) Excelente evaluación del desempeño;
- g) Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con nota mínima de 70%;
- h) Aprobar la prueba antidoping.

3. De Inspector Auxiliar a Sub Comisario Auxiliar de Policía.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Aprobar el examen médico;
- c) Aprobar el examen psicológico;
- d) Que exista la vacante en su especialidad y la estructura presupuestaria en la Policía Nacional;
- e) Haber demostrado capacidad profesional al servicio de policía;
- f) Excelente evaluación del desempeño;
- g) Presentar un texto de consulta sobre un tema de su especialidad y que sea de interés policial;
- h) Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con nota mínima de 70%;
- i) Aprobar la prueba antidoping.

4. De Subcomisario Auxiliar al Grado de Comisario Auxiliar.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua ejerciendo funciones de su especialidad;
- b) Existir la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional;
- c) Aprobar el examen médico;
- d) Aprobar el examen psicológico;
- e) Presentar un texto de consulta sobre un tema de su especialidad orientado a la labor policial;
- f) Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con nota mínima de 70%;
- g) Aprobar la prueba antidoping.

5. De Comisario Auxiliar al Grado de Sub-Comisionado Auxiliar.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Existir la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional;
- c) Aprobar el examen médico;
- d) Aprobar el examen psicológico;
- e) Una buena trayectoria en el ejercicio de su profesión;
- f) Presentar un texto de consulta sobre un tema policial sobre su especialidad para Escala Ejecutiva;
- g) Aprobar la prueba antidoping.

6. De Sub-Comisionado Auxiliar al Grado de Comisionado Auxiliar.

- a) Haber prestado cinco años de servicio en el grado en forma continua;
- b) Desarrollar un trabajo de investigación relacionado con su especialidad;
- c) Una brillante trayectoria en el ejercicio de su profesión;
- d) Existir la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional;
- e) Aprobar el examen médico;
- f) Aprobar el examen psicológico;
- g) Presentar un texto de consulta sobre un tema policial sobre su especialidad para Escala Ejecutiva;
- h) Aprobar la prueba antidoping.

ARTÍCULO 43.- Son requisitos generales para ascenso en la Escala Básica.

1. Ser hondureño(a) por nacimiento;
2. Ser mayor de dieciocho (18) años de edad y no mayor de 45 años;
3. Aprobar exámenes que acrediten tener salud compatible con el ejercicio del cargo;
4. Haber aprobado la primaria como mínimo y en su caso poseer el nivel educacional, título profesional o técnico que por naturaleza del cargo corresponda;
5. Aprobar los requisitos establecidos por los centros de formación o instrucción policial del país;
6. Aprobar el examen antidoping.

ARTÍCULO 44.- Para ascender en la escala básica deben además cumplirse los requisitos específicos siguientes:

1. Ascenso de Policía a Policía Clase I.

- a) Ser egresado del Instituto Tecnológico Policial;
- b) Ser hondureño por nacimiento;
- c) Mayor de 18 y menor de 30 años;
- d) Poseer salud física y mental compatible con las funciones policiales;
- e) Haber cursado el sexto grado de educación primaria como mínimo;
- f) Poseer excelente evaluación de desempeño;
- g) Aprobar el curso correspondiente al grado;
- h) Tiempo de servicio (2) años como mínimo como policía;
- i) Aprobar la prueba física;
- j) Someterse a los exámenes médicos y presentar resultados;
- k) Aprobar el examen psicológico.

2. Ascenso de Policía Clase I a Policía Clase II

- a) Aprobar el curso correspondiente al grado;
- b) Educación mínima Plan Básico;
- c) Poseer una excelente hoja de servicio;
- d) Poseer una buena evaluación del desempeño y eficiencia en el cumplimiento del deber;
- e) Que exista la vacante;
- f) Aprobar el examen psicológico;
- g) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- h) Tiempo de servicio 5 años continuos;
- i) Aprobar prueba física;
- j) Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con nota mínima de 70%.

3. Ascenso de Policía Clase II a Policía Clase III.

- a) Aprobar el curso correspondiente al grado;
- b) Haber cursado Plan Básico como mínimo;

- c) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados;
- d) Aprobar el examen psicológico;
- e) Aprobar el examen médico;
- f) Poseer una excelente hoja de servicio;
- g) Poseer una buena evaluación del desempeño;
- h) Que exista la vacante y la estructura presupuestaria en la Policía Nacional;
- i) Tiempo de servicio 5 años continuos; y,
- j) Aprobar los exámenes de conocimientos generales en su especialidad con nota mínima de 70%.

Artículo 45.- Requisitos Generales para el Ascenso a la Categoría de Suboficiales:

- a) No ser mayor de 40 años;
- b) Tener una excelente trayectoria en la Policía Nacional;
- c) Obtener la nota mínima de 70% exigida en la hoja de evaluación durante el periodo;
- d) Haber prestado 5 años continuos de servicio en el grado;
- e) Educación media como mínimo; y,
- f) Aprobar el curso correspondiente al grado.

Artículo 46.- Requisitos Específicos para Ascender en la Escala de Suboficiales:**1. Ascenso de Clase III al Grado de Suboficial I.**

- a) Cumplir con los requisitos generales establecidos en el presente manual;
- b) Tener 5 años de antigüedad en la categoría de Policía Clase III;
- c) Aprobar el curso correspondiente a su grado en la Escuela de Suboficiales en el país o instituciones análogas en el extranjero;

- d) Aprobar la prueba de suficiencia física con nota mínima del 70%;
- e) Haber aprobado estudios de Educación Media como mínimo;
- f) Existir la vacante;
- g) Aprobar examen psicológico; y,
- h) Someterse a exámenes médicos y presentar resultados.

2. Ascenso de Suboficial I al Grado de Suboficial II

- a) Tener 5 años de antigüedad continuos en el grado;
- b) Aprobar el curso correspondiente a su grado en la Escuela de Suboficiales en el país o en el extranjero;
- c) Aprobar la prueba física con un promedio de 70% como mínimo;
- d) Poseer Educación Media;
- e) Existir la vacante;
- f) Aprobar examen psicológico; y,
- g) someterse a exámenes médicos.

3. Ascenso de Suboficial II al Grado de Suboficial III.

- a. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el presente manual.
- b. Tener 5 años de antigüedad continuos en el grado.
- c. Aprobar el curso correspondiente a su nivel en el país o en el extranjero.
- d. Aprobar prueba física.
- e. Someterse a exámenes médicos.
- f. Aprobar examen psicológico.
- g. Poseer educación media.
- h. Existir la vacante dentro de la estructura de la Policía Nacional.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DE CANDIDATOS(AS) A ASCENSO

ARTÍCULO 47.- Para el proceso de evaluación se utilizarán los cuadros siguientes:

No.	CUADRO	TIPO DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	"A"	EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER	(15 PUNTOS)
2	"B"	FORMACIÓN PROFESIONAL	(15 PUNTOS)
3	"C"	CURSO CORRESPONDIENTE AL GRADO	(20 PUNTOS)
4	"D"	SUFICIENCIA FÍSICA	(20 PUNTOS)
5	"E"	OTROS MÉRITOS	(15 PUNTOS)
6	"F"	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	(15 PUNTOS)
7	"G"	DEMÉRITOS (puntos a restar)	(15 PUNTOS)
8	"H"	CÓMPUTO FINAL.	

CUADRO "A" EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER (15 PUNTOS)

Incluye las evaluaciones periódicas de los cinco años evaluados, ya sean anuales o las suma de dos (2) semestres.

No.	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	AÑOS					PROM	PUNTOS

Si a un(a) miembro de la Policía Nacional no se le encuentra la calificación de eficiencia en el cumplimiento del deber en su expediente, el equipo selector lo(la) llamará y mediante nota escrita le dará diez (10) días de plazo para que cumpla dicho requisito, de no llenar este requerimiento se le pondrá la nota de cero. (Ver formulario de Evaluación).

CUADRO "B" FORMACIÓN PROFESIONAL (15 PUNTOS)

En este cuadro se incluye:

No.	Grado	Nombre y Apellido	Prom. Último ascenso (8) puntos	Pre y Posgrado (4) puntos	Cursos (Diplomados, Seminarios, simposios, conferencias, encuentros, congresos y otros similares (3) puntos	Total Puntos

CURSOS POLICIALES (4 PUNTOS)

Todos(as) los candidatos(as) tienen adjudicado automáticamente 2.8 puntos. Podrá sumar por cada curso obtenido la siguiente puntuación:

No.	Grado	Nombre y Apellido	1 curso policial (0.30%) puntos	2 cursos policiales (0.60%) puntos	3 cursos policiales (0.90%) puntos	4 o más cursos policial (4%) puntos	Total Puntos

PRE Y POS GRADO (3 PUNTOS)

Todos los candidatos(as) tienen adjudicado automáticamente (2.8) puntos y se le adicionará los puntos que correspondan por los siguientes seminarios obtenido:

No.	Grado	Nombre y Apellido	Pre y Pos Grado (0.30%) puntos	Pre y Pos Grado (0.60%) puntos	Pre y Pos Grado (3%) puntos	Total Puntos

CUADRO "C" CURSO CORRESPONDIENTE AL GRADO (20 PUNTOS)

En este cuadro se anota el porcentaje obtenido en el curso para determinar los puntos reales a que se hace acreedor el candidato(a) a ascenso

No.	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	PORCENTAJE OBTENIDO	PUNTOS

CUADRO "D" SUFICIENCIA FÍSICA (20 PUNTOS)

Las pruebas de evaluación física acumulada para el personal de la Carrera Policial en todos los niveles serán practicadas por el Departamento de Operaciones de cada Dirección Nacional y de los Cuerpos Especiales y Unidades de la Dirección Nacional, Director de Operaciones del Directorio Estratégico de Planificación y Coordinación Policial remitiendo las calificaciones al Director de Operaciones del Directorio Estratégico.

Las Evaluaciones Físicas Promocionales finales para el personal de Oficiales serán realizadas y calificadas por el Director de Operaciones del Directorio Estratégico de Planificación y Coordinación Policial integrando

Comisiones con los equipos selectores correspondientes de todos los Directorios Policiales de las Direcciones Nacionales.

Las Evaluaciones Físicas Promocionales finales para el personal de Escala Básica serán realizadas por cada Dirección Nacional presentando las calificaciones correspondientes al Director de Operaciones del Directorio Estratégico de Planificación y Coordinación Policial para analizar el rendimiento físico por direcciones y Cuerpos Policiales como Policía Nacional gestionando una distinción especial a cada Director Nacional.

En este cuadro se anotarán las evaluaciones físicas realizadas que correspondan durante el periodo incluyendo el año del último ascenso.

Nº	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	NOTA ACUMULADA	PROM.	AÑO ASCENSO	PUNTOS	PROM. FINAL	TOTAL PUNTOS

Si a un(a) miembro de la Policía Nacional no se le encuentra la calificación de suficiencia física en su expediente, el equipo selector lo(la) llamará y mediante nota le dará diez (10) días de plazo para que cumpla dicho proceso como también llamará al jefe de la Comisión nombrada que realizó la evaluación del año correspondiente, si no cumple este requerimiento le pondrá nota de cero puntos; pero si es por no haberla realizado con la justificación correspondiente y aprobada se la dará 30 días para realizarla; también para calificar este cuadro se deben observar las disposiciones especiales que estipula el presente reglamento.

DE LAS PRUEBAS FÍSICAS ACUMULADAS

1. Las Evaluaciones físicas acumuladas o sea los años correspondientes a su nueva promoción de grado, un miembro de la Carrera Policial tiene la obligación en primer lugar de realizarla conforme a la programación
2. Realizada por el Director de Operaciones del Directorio Estratégico, practicada por la Dirección correspondiente y aprobarla con la nota mínima de setenta por ciento (70 %) lo mismo que la evaluación física final de promoción.

3. Las evaluaciones físicas acumuladas que no se practicaron deberán tener una Justificación acompañada por una programación por la autoridad correspondiente para evaluar de forma ecuánime a todo el personal y evitar evasiones malintencionadas por determinado miembro de la carrera Policial.
4. A ningún miembro de la Carrera Policial se le practicará evaluaciones en masa de pruebas acumuladas por cumplir un requisito de manera que todo tendrá una secuencia lógica y ordenada esta prohibición acarreará responsabilidades de la persona que la practique como igual de la persona que la programó, todos los requisitos se cumplirán en su debido tiempo.
5. Las evaluaciones físicas acumuladas como finales de promoción por limitaciones físicas serán objeto de análisis por una terna médica especializada como de la observación de la Autoridad Policial correspondiente mediante un análisis documental justificatorio al nivel de mando que corresponda.

CUADRO "E" OTROS MÉRITOS (15 PUNTOS)

Este cuadro incluye:

Condecoraciones y distinciones Policiales otorgadas que incluyen además diplomas, menciones honoríficas, cartas de encomio, notas de felicitaciones internas o externas, gafetes, etc.

El desarrollo integral incluye todas las actividades o esfuerzo personal que haya realizado el(la) candidato(a) a ascenso durante el periodo como completar una carrera universitaria, cursos de capacitación técnica, electrónica, mecánica, computación, dominio de alguna lengua extranjera, notas de excelente participación en misiones y comisiones policiales, distinciones deportivas nombradas al efecto.

La calificación sobre condecoraciones y distinciones policiales, se calificará en dos apartados.

CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y MENCIONES HONORÍFICAS POLICIALES (3 PUNTOS)

Nº	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	1 CONDECOR. O MENCIÓN HONORÍFICA (1%) PUNTO	2 CONDECOR. O MENCIÓN HONORÍFICA (2%) PUNTO	3 CONDECOR. Ó MENCIÓN HONORÍFICA (3%) PUNTO	TOTAL PUNTOS

**CARTAS DE ENCOMIO, NOTAS DE FELICITACIÓN
(INTERNAS Y EXTERNAS), GAFETES, (2 PUNTOS)**

Nº	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	1 CARTA DE ENCOMIO, NOTA DE FELICITACIÓN, GAFETES (0.5%) PUNTOS	2 CARTAS DE ENCOMIO, NOTAS DE FELICITACIÓN, GAFETES (1%) PUNTOS	3 O MÁS CARTAS DE ENCOMIO, NOTAS DE FELICITACIÓN, GAFETES (2%) PUNTOS	TOTAL PUNTOS

DESARROLLO INTEGRAL (5 PUNTOS)

Comprende lo siguiente:

Nº	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	EDUCACIÓN SUPERIOR (TÍTULO UNIV.) (2%) PUNTOS	CAPACITACIÓN TÉCNICA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, COMPUT., ETC. (1.5%) PUNTOS		DOMINIO LENGUA EXTRANJERA (1.5%) PUNTOS		TOTAL PUNTOS
				1 CURSO (0.5%)	2 O MÁS CURSOS (1.5%)	50% DOMINIO (0.5%)	100% DOMINIO (1.5%)	

CUADRO "F" EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (15 PUNTOS)

Este cuadro incluye las principales actividades y documentos obligatorios del control administrativo y operativo que deben realizar todos los (las) Subdirectores(as), Jefes(as) de Unidades, Subunidades y dependencias con todo su personal en el territorio nacional practicados de forma anual

Nº	GRADO	NOM. APELL	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 1% CADA ÍTEM														TOTAL	PROM.		
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	12	14			15	

CUADRO "G" DEMÉRITOS (TOTAL = 15 PUNTOS)

Este cuadro incluye todas las actividades que determinan el mal proceder en que un(a) oficial puede verse involucrado(a) de forma intencional o negligente y que repercutirá como puntos negativos que se le reducirán del Promedio General, entre ellos los siguientes.

1. Evasión de cursos o destinos sin causa justificada	(0.65)
2. Separación de cursos por faltas disciplinarias tanto dentro del país como en extranjero	(0.65)
3. Embriaguez y escándalo en la vía pública	(0.66)
4. Malos tratos y abusos al personal subalterno como también a ciudadanos comunes.	(0.66)
5. Evasión pago de Impuestos Fiscales al Estado	(0.65)
6. Especulación con la Compra Venta de Artículos Policiales	(0.65)
7. Retención por salario demandas alimenticias	(0.65)
8. Incumplimiento de pago por deudas contraídas	(0.65)
9. Retención de cuotas o salarios a subalternos sin Orden de Autoridad competente.	(0.65)
10. Ejercer violencia doméstica, acoso y otras conductas inapropiadas	(0.66)
11. Informe de suspensión de servicio sin goce de sueldo	(0.65)
12. Exceso de permisos sin justificación	(0.66)
13. Mal uso de los haberes asignados	(0.65)
14. Acumulación reiterada de faltas leves, y menos graves.	(0.65)
15. Posterga a un ascenso por actos de indisciplina	(0.65)

16.	Posterga de ascenso por pérdida de equipo asignado	(0.65)
17.	Informe por pérdidas de equipo asignado a su Unidad por negligencia o falta de control Administrativo	(0.65)
19.	Procesos judiciales que no sean en cumplimiento del deber.	(0.65)
20	Acudir a instancia superior violentando Cadena de Mando	(0.65)
21.	Embraguez habitual y uso de drogas no autorizadas	(0.66)
22.	Otros informes constitutivos de deshonra para la Institución	(0.65)

CUADRO "H" CÓMPUTO FINAL

Comprende un resumen general de calificaciones de los candidatos(as) a ascensos en sus diferentes categorías y determina el orden de méritos de los (las) Oficiales aprobados, los (las) Oficiales excluidos por reprobación y los aptos condicionados.

No.	Grado	Nom. y Apell	A Efic. en cumpli. del deber. 15 puntos	B Forma. Profe. 15 Puntos	C Curso de grado 20 puntos	D Suficienc. Física 20 puntos	E Otros Méritos 15 puntos	F Eval. del Desem. 15 Puntos	Sub Total	G Deme. Negat. (15)	Prom. Final

Condecoraciones y distinciones Policiales otorgadas que incluyen además diplomas, menciones honoríficas, cartas de encomio, notas de felicitaciones internas o externas, gafetes, etc.

El desarrollo integral incluye todas las actividades o esfuerzo personal que haya realizado el(la) candidato(a) a ascenso durante el período como completar una carrera universitaria, cursos de capacitación técnica, electrónica, mecánica, computación, dominio de alguna lengua extranjera, notas de excelente participación en misiones y comisiones policiales, distinciones deportivas nombradas al efecto.

La calificación sobre condecoraciones y distinciones policiales, se calificará en dos apartados.

CAPÍTULO IX CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 48. TABLA DE CALIFICACIONES.- Para los efectos de las evaluaciones de aprobado en el proceso de ascenso se aplicarán los porcentajes siguientes:

- a. De 70 a 80 Bueno
- b. De 81 a 90 Muy Bueno
- c. De 91 a 100 Excelente

CAPÍTULO X DE LOS EXCLUIDOS AL PROCESO DE ASCENSO

ARTÍCULO 49.- Los (las) miembros de la Policía Nacional podrán someterse a un máximo de dos procesos ordinarios de ascenso a un grado de forma continua; y un máximo de dos veces en diferentes grados y de no ascender se procederá a tramitar su separación con el órgano de previsión correspondiente por generar un mal modelo hacia los subalternos y carecer de un espíritu de superación, pero si el proceso de ascenso es por acciones propias del Servicio Policial se tramitará su traslado a la categoría de Servicios, sin derecho a ascender al grado inmediato superior con evaluaciones anuales de rendimiento hasta lograr acumular cinco años para luego proceder al retiro final con el sistema de previsión.

ARTÍCULO 50.- Si un(a) miembro de la Policía Nacional no ascendió en un primer proceso de ascenso, al año siguiente del proceso el equipo selector sólo considerará las evaluaciones física y conceptual correspondientes a los últimos años, según el tiempo de servicio en el grado.

ARTÍCULO 51.- Si un(a) candidato(a) está próximo(a) al ascenso al grado inmediato superior y es seleccionado(a) para realizar un curso en el exterior por uno o más años, en el área de evaluación física y conceptual se le aplicará la nota obtenida en el año anterior.

ARTÍCULO 52.- La no aprobación de un examen médico o psicológico como requisito, dará como resultado la calificación de Apto Condicionado, el(la) candidato(a) deberá someterse al tratamiento respectivo recomendado y una vez habilitado por el facultativo, tendrá derecho a su promoción, si no está de acuerdo

el(la) candidato(a) a ascenso con el resultado del examen, podrá solicitar al(la) Director(a) General de la Policía Nacional el nombramiento de una junta de tres profesionales en la rama para que realicen una nueva evaluación.

ARTÍCULO 53.- El personal de Escala Básica sean Clases y Suboficiales que hayan terminado su Educación Superior cuya edad está en los límites de la edad para la productividad del servicio policial podrán someterse al programa especial en la Academia Nacional de Policía, en las Licenciaturas de la materia Policial y optar al Grado de Subinspector de Policía, y de esta manera continuar su carrera como oficial de Policía, cumpliendo además los requisitos estipulados y exigidos para el resto de Oficiales.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 54.- Si un(a) miembro de la Policía Nacional en sus diferentes categorías, por razones de servicio sufre lesiones que le impidan realizar la prueba física, debidamente comprobado y dictaminado a través de una Junta Médica nombrada por el(la) Director(a) General a través de la Dirección de Recursos Humanos del Directorio Estratégico, se le otorgará la nota mínima de (70%) para su ascenso al grado inmediato superior, si después de este ascenso persiste el problema de lesión se procederá al Órgano de Previsión Social.

ARTÍCULO 55.- Ningún(a) miembro de la Policía Nacional candidato(a) a ascenso, se le podrá aplicar la prueba física valedera para años anteriores.

ARTÍCULO 56.- Al concluir el proceso de ascenso el Consejo General a través del Director de Recursos Humanos en su calidad de Secretario notificará las resoluciones a los interesados y si hubieren reclamos a las mismas, los(las) perjudicados(as) tendrán diez (10) días hábiles para gestionar el reclamo ante el señor Director General de la Policía Nacional de Honduras.

ARTÍCULO 57.- Los (las) miembros del consejo general de ascensos, consejo director de ascensos y equipos selectores deberán guardar estricta confidencialidad sobre las actuaciones y

decisiones que se tomen en los plenos del respectivo grupo. La violación a este precepto se considera como falta grave.

ARTÍCULO 58.- El miembro de la carrera policial pierde antigüedad en el grado cuando se le otorga licencia no remunerada para realizar actividades de carácter particular o estudios de materias no atinentes a la labor policial.

ARTÍCULO 59.- Un miembro de la Policía Nacional no pierde antigüedad en el grado en los casos siguientes:

- a) Cuando se le otorgue licencia remunerada para realizar estudios atinentes a la labor policial;
- b) Cuando se le otorgue licencia remunerada para atender emergencias de salud de hijos, esposa o padres por el término máximo de sesenta días;
- c) Cuando se le otorgue licencia remunerada para atender calamidades o emergencias en su casa o bienes por desastres naturales o fuerza mayor por el término máximo de sesenta días.

ARTÍCULO 60.- Anualmente el (la) Director(a) General de la Policía Nacional de Honduras, a través de la Dirección de Recursos Humanos, recibirá el número de vacantes en cada una de las escalas (Policía Clase I hasta General Director) para fines de ascenso.

ARTÍCULO 61.- Todo aquel miembro de la carrera policial que fallezca en el ejercicio de su deber y habiéndose desempeñado con eficiencia y honradez se hará acreedor de un ascenso póstumo y de los honores correspondientes.

Corresponderá al Director General de la Policía Nacional otorgar el grado y los honores.

ARTÍCULO 62.- Los miembros de la carrera policial que a la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, (21 de noviembre del 2008), misma que derogó el Decreto Número 156-98 de fecha 28 de mayo de 1998 y sus reformas y consecuentemente el Acuerdo Ministerial Número 516-99 de fecha 22 de noviembre de 1999, contentivo de Manual de Procedimiento, para la selección y ascenso para la Policía Nacional, y otros de esta misma materia emitidos, serán ascendidos de conformidad a lo estipulado en el presente manual.

ARTÍCULO 63.- El expediente del proceso de evaluación y selección para ascenso, deberá sustanciarse a través de acta,

así mismo deberá de foliarse correlativamente y de acuerdo al orden cronológico, todos los documentos que formen parte del mismo.

ARTÍCULO 64.- En aquellos casos que se justifiquen el Director General podrá obviar hasta un requisito para ascenso, previa consulta con el Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad.

ARTÍCULO 65.- Forman parte integral de este manual los anexos que a continuación se detallan:

1. Anexo 1 Definiciones
2. Anexo 2 Formato de Instructivo
3. Anexo 3 Formato de Actas
4. Anexo 4 Formato de Informes de Evaluación
5. Anexo 5 Formato de Evaluación del Desempeño
6. Anexo 6 Formato de Otros Méritos
7. Anexo 7 Formato Deméritos
8. Anexo 8 Formato Resumen del Cómputo Final por orden de méritos

ARTÍCULO 66.- La Dirección General de la Policía Nacional, podrá establecer otros formatos que se consideren pertinentes en el proceso de ascenso.

ARTÍCULO 67.- Lo no previsto en el presente manual, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, su Reglamento, Ley de la Carrera Policial y su Reglamento, Manual de Prueba Física, Constitución de la República, Ley de Procedimiento Administrativo en lo concerniente.

ARTÍCULO 68.- El presente manual es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO
Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad

SOILA ARGENTINA BONILLA B.
Secretaria General

ANEXO

DEFINICIONES

Ascenso es la promoción al grado inmediato superior de los miembros de la Policía Nacional, es una recompensa al mérito, constancia en el servicio y dedicación al estudio cuya finalidad es la de fortalecer el servicio policial. Para mejor ilustración se describen las siguientes:

ASCENSO PÓSTUMO: Se produce cuando la muerte resulte por acciones del servicio.

ASCENSO POR MÉRITO AL PERSONAL DE LA CARRERA POLICIAL: Por hechos que denoten marcado heroísmo o celo abnegado en el cumplimiento del deber policial para un escalón jerárquico. Estos ascensos se producirán previo Dictamen del Directorio Estratégico Policial.

OFICIALES DE LOS SERVICIOS POLICIALES: Son todos(as) aquellos(ellas) Oficiales egresados(as) de la Academia Nacional de Policía, o Instituciones análogas extranjeras que se educan para el ejercicio de funciones técnicas, de apoyo administrativas a las Operaciones Policiales, que han culminado su etapa formativa integral como carrera, comandarán sus unidades de Servicio Policial ascenderán desde el grado de Subinspector hasta el grado de Comisionado General conforme a lo establecido en este manual y que corresponde a las

áreas de servicios siguientes: Transporte; Material de Armamento y Equipo; Servicio Aéreo Policial; Servicio Marítimo Policial; Intendencia; Servicios Jurídicos Policiales; Servicio Penitenciario; u otras atinentes a la función policial, estos servicios podrán estar determinados en la etapa de formación en la Academia Nacional de Policía.

Los (las) Oficiales en la categoría de los servicios egresados de entidades extranjeras análogas plenamente reconocidas por el Sistema de Educación Policial, se desempeñarán en áreas técnicas o administrativas desde su ingreso a la Policía Nacional para su desarrollo.

OFICIALES AUXILIARES DE POLICÍA: Se consideran Oficiales Auxiliares de Policía aquellas personas hombres y mujeres que han iniciado la Carrera Policial y tienen Educación Superior.

PERSONAL DE LA ESCALA BÁSICA: Es el personal cuya carrera inicia del Instituto Tecnológico Policial desde el nivel mínimo de Policía para la Carrera Policial y conforme su crecimiento profesional escalará las diferentes categorías y grado Policial.

CURSOS.- Toda la capacitación recibida relacionada con la educación informar (Seminarios, talleres, conferencias, encuentros, congresos, simposios, etc.).

12 D. 2009